

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/44	La Junta de Gobierno Local	5 de noviembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/43. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 15527/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “VÍA DE CONEXIÓN CON EL ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL CONVERTIDO EN BOSQUE PERIURBANO”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “VÍA DE CONEXIÓN CON EL ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL CONVERTIDO EN BOSQUE PERIURBANO”, redactado por (...), ARQUITECTO del proyecto RENATURALIZA del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con fecha 21 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

TERCERO.- Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 13897/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/DE LA HINIESTA Nº 94.



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para derribo de vivienda unifamiliar sita en C/ de la Hiniesta nº 94 (Parcela Catastral 04930 41), con estricta sujeción al "PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el día 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico (...) y bajo su dirección facultativa.

SEGUNDO: DEBERÁ cumplir las siguientes condiciones especiales:

A) Deberá construirse un cerramiento coincidente con los límites exteriores de la parcela en las condiciones establecidas en el art. 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. No es admisible el cerramiento de chapa toda vez que no existe ni se está tramitando licencia municipal de obras para la construcción de un edificio (art. 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

B) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificaciones o interferencias con el tráfico.

C) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

D) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

E) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

F) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

G) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Así mismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

H) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

I) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si existiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.

J) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente



señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de Obras” y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

K) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

L) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

TERCERO.- COMUNICAR a (...) que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

4.1.- EXPEDIENTE 10156/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TRASTERO EN C/DE LA VIRTUD Nº 10.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para sustitución de cubierta de trastero sito en C/ de la Virtud nº 10 con estricta sujeción al “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TRASTERO” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el día 28 de junio de 2023 y documentación complementaria visada el 25 de septiembre de 2024, suscrito por la arquitecta (...) y bajo su dirección facultativa.

SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

1.- Puesto que la cubierta a sustituir es de placas de fibrocemento, tal y como se aprecia en las fotografías presentadas, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

2.- Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior de incendio por la cubierta, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante. Como alternativa puede optarse por prolongar la medianería o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta (apartado 2 de la sección SI 2 del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio)





3.-El plazo de inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de DIECIOCHO MESES, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

